

**MACROPROCESO: GESTIÓN HACIENDA**

PROCESO/SUBPROCESO: GESTION TRIBUTARIA / FISCALIZACION TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACION DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS

Código: GHAGT02-P002**Vigencia:4/12/2008****Versión: 1.0****Pág. 1 de 5****1. OBJETO:**

Este procedimiento permite mostrar la forma de elaborar los trámites que permitan la revisión de las declaraciones privadas presentadas por los contribuyentes y agentes de retención e identificar inexactitudes para su fiscalización.

2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica para todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen una actividad comercial, de servicio, industrial o financiera en el Distrito de Cartagena, identificadas como inexactos. Inicia desde que se presenta la declaración por parte del contribuyente y finaliza con la presentación de la corrección y cierre del expediente.

3. GLOSARIO:

- **FISCALIZACIÓN:** Es sinónimo de control. Fiscalizar equivale a dominar o supervisar con carácter de autoridad, cuando se trata de personas naturales o jurídicas que forman parte de un conjunto económico.
- **OMISO:** Es aquel contribuyente que no cumple con la obligación tributaria a tiempo o no presenta las declaraciones establecidas por la administración.
- **NIT:** Número de identificación tributaria.
- **ICA:** Impuesto de Industria y Comercio, El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, autorizado por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983, y el Decreto 1333 de 1986
- **EMPLAZAMIENTOS:** Es una forma de notificación que se surte cuando el contribuyente no ha cumplido con el deber de declara o cuando debe corregir las declaración presentada. La Secretaria de Hacienda General Distrital podrá emplazar a los contribuyentes para que corrijan sus declaraciones o para que cumplan la obligación de declarar en los mismos términos que señalan los artículos 685 y 715 del Estatuto Tributario Nacional, respectivamente.
- **LIQUIDACIÓN DE AFORO:** Es un acto administrativo por medio del cual la Administración de Impuestos Distritales determina de oficio el impuesto y las sanciones que el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante no determinó por no haber presentado las declaraciones tributarias, estando obligado a ello.
- **LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN:** Es un acto administrativo por medio del cual la Administración modifica, por una sola vez, las liquidaciones privadas de los contribuyentes, responsables o agentes retenedores.
- **LIQUIDACIÓN PRIVADA:** Es la que realiza el mismo contribuyente y presenta con la declaración tributaria, por lo tanto hace parte del respectivo denuncia.
- **INSPECCION TRIBUTARIA:** Se entiende por inspección tributaria, un medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Tributaria, para verificar su existencia, características y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, en la cual pueden decretarse todos los medios de prueba autorizados por la legislación tributaria y otros ordenamientos legales, previa la

**MACROPROCESO: GESTIÓN HACIENDA**

PROCESO/SUBPROCESO: GESTION TRIBUTARIA / FISCALIZACION TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACION DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS

Código: GHAGT02-P002**Vigencia: 4/12/2008****Versión: 1.0****Pág. 2 de 5**

observancia de las ritualidades que les sean propias.

- DETERMINAR EL IMPUESTO: Llegar a la materialización económica del valor del impuesto a cargo del contribuyente y a favor de la administración
- REQUERIMIENTO ESPECIAL: Cuando la Administración de Impuestos Distritales, dentro de sus facultades de fiscalización, encuentra que un contribuyente ha presentado sus declaraciones tributarias con inconsistencias o errores, podrá proferir un requerimiento especial en el cual propone modificar la declaración tributaria en cuestión.
- SANCIÓN: Corresponde a las sumas de dinero que el Distrito recauda de los contribuyentes y ciudadanos que incurren en hechos condenables con sanciones pecuniarias y/o multas,

4. RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO:

Profesional Especializado

5. POLITICAS DE OPERACIÓN:

- La presentación de la declaración de Industria y Comercio y/o Reteica suspende el procedimiento de Fiscalización por no declarar.
- Una vez analizado el informe de Inspección Tributaria y Contable suscrito por el Profesional Universitario encargado de llevar a cabo visita de inspección tributaria, se estudia las recomendaciones plasmadas por este y se elaborará el emplazamiento para declarar por aquellos años omitidos por el contribuyente.

6. DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

No.	TAREA	RESPONSABLE
1	El contribuyente presenta ante la entidad bancaria autorizada la declaración privada, el banco la envía al área de Impuestos y se registra la declaración en el sistema.	Contribuyente / Banco /Sistematización Tributaria del área de Impuestos.
2	El funcionario responsable del área de Fiscalización selecciona bajo criterios determinados las declaraciones y solicita el original de la declaración a la oficina que las custodia. Este funcionario analiza la información busca el expediente respectivo y procede al estudio de la declaración privada. Selecciona las declaraciones que presenten inconsistencias según el análisis realizado.	Profesional Universitario - Contador / Técnico
3	Una vez se han seleccionado las declaraciones se realiza un requerimiento ordinario o visita contable según se considere pertinente. Si se realiza un requerimiento ordinario, se elabora en original y copia, y el Jefe del Área de Fiscalización firma. La copia del requerimiento se remite al contribuyente y el original se archiva en el expediente.	Profesional Universitario - Contador / Jefe del Área de Fiscalización
4	El contribuyente cuenta con tres (3) días hábiles para presentar pruebas. Si no se presenta dentro del término, el funcionario	Contribuyente / Profesional Universitario -Contador / Jefe



MACROPROCESO: GESTIÓN HACIENDA			
PROCESO/SUBPROCESO: GESTION TRIBUTARIA / FISCALIZACION TRIBUTARIA			
PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACION DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS			
Código: GHAGT02-P002	Vigencia:4/12/2008	Versión: 1.0	Pág. 3 de 5
	responsable solicita una visita contable. Si presenta las pruebas, se analizan y según el resultado se confirma o no la declaración privada del contribuyente. Si no se confirma, se solicita una visita contable. Si se confirma la declaración privada, se informa al contribuyente, se archiva el expediente y se da por terminado el proceso.		del Área de Fiscalización
5	Según sea el caso se puede solicitar una visita contable o un requerimiento especial. En los casos en que se considere una visita contable se asigna a un investigador, se elabora el cuestionario y un auto comisorio, los cuales son firmados por el Jefe del Área de Fiscalización.		Profesional Universitario - Contador / Jefe del Área de Fiscalización
6	El cuestionario se remite al contribuyente días antes de realizarse la visita. El funcionario encargado de realizar la visita analiza los documentos soporte (el funcionario debe firmar la planilla de acta de visitas en constancia de que le han entregado los documentos y que se le ha notificado de la visita).		Profesional Universitario – Contador
7	El día de la visita el funcionario deja copia del auto comisorio al contribuyente y proyecta el acta de visita según el resultado de ésta.		Profesional Universitario – Contador
8	El contribuyente verifica el acta, si decide presentar nuevas pruebas, las entrega al área de fiscalización, donde se analizan y según sea el caso se solicita una visita de inspección. Si se solicita visita de inspección ésta se realiza, se elabora el informe respectivo y se emite concepto. Si no se solicita visita de inspección el área de fiscalización emite el concepto. En el caso en que el contribuyente no presente las pruebas se analizará sólo el acta de visita.		Profesional Universitario – Contador / Contribuyente
9	Al analizarse el acta o las pruebas en el caso en que se presenten, el funcionario responsable del área puede o no confirmar la liquidación de la declaración privada, si no se confirma se elabora un requerimiento especial.		Profesional Universitario – Contador / Jefe del Área de Fiscalización
10	Si se confirma la declaración privada, se elabora la comunicación respectiva la cual es firmada por el funcionario responsable del área para ser remitida al contribuyente. La copia se archiva en el expediente y se da por terminado el proceso.		Profesional Universitario – Contador / Jefe del Área de Fiscalización
11	Si el caso no amerita la confirmación de la liquidación privada se proyecta y elabora un requerimiento especial, que es firmado por el Jefe del Área de Fiscalización en original y copia. El original se envía al contribuyente, la copia se archiva en el expediente.		Profesional Universitario – Contador / Jefe del Área de Fiscalización



MACROPROCESO: GESTIÓN HACIENDA			
PROCESO/SUBPROCESO: GESTION TRIBUTARIA / FISCALIZACION TRIBUTARIA			
PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACION DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS			
Código: GHAGT02-P002	Vigencia:4/12/2008	Versión: 1.0	Pág. 4 de 5
12	El contribuyente cuenta con tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento especial, si no lo contesta dentro del término se procede a elaborar la liquidación de revisión.	Contribuyente / Profesional Universitario –Contador / Jefe del Área de Fiscalización	
13	Si el contribuyente contesta el requerimiento puede aceptar total o parcialmente los argumentos del requerimiento especial. Si los acepta, presenta la declaración y pago con la respectiva corrección al banco informando al funcionario responsable del área de fiscalización quien la analiza y le da visto bueno. El banco la envía al área de Impuestos donde posteriormente se registra la corrección en el sistema.	Contribuyente / Profesional Universitario –Contador / Jefe del Área de Fiscalización / Banco / Sistematización Tributaria de Impuestos.	
14	En los casos en que el contribuyente no acepte el requerimiento especial presenta pruebas al área de fiscalización.	Contribuyente / Profesional Universitario –Contador	
15	El área de fiscalización analiza las pruebas y emite un concepto. Si se confirma la liquidación se archiva el expediente, en caso contrario se procede a realizar la liquidación de revisión.	Profesional Universitario – Contador	

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Ver Normograma
- Ley 14 de 1983
- Decreto 1333 de 1986
- Estatuto tributario Nacional, Estatuto Tributario Distrital,
- Declaraciones presentadas

8. REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO

CÓDIGO	TÍTULO
	Requerimiento ordinario, Auto de inspección tributaria y contable, Acta de visita, Requerimiento especial, Resolución de revisión, Autog de cierre.
	Expedientes

9. ANEXOS:

N.A.

10. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS

11. VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
-----------------------	----------------------	----------------------

**MACROPROCESO: GESTIÓN HACIENDA**

PROCESO/SUBPROCESO: GESTION TRIBUTARIA / FISCALIZACION TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACION DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS

Código: GHAGT02-P002**Vigencia: 4/12/2008****Versión: 1.0****Pág. 5 de 5**

Nombre: Norha Coley De De la Rosa
Cargo: Profesional Especializado Grado 45

Nombre: Jerónimo Mendoza Polo
Cargo: Profesional Especializado Grado 41

Nombre: Nelson Quintero R
Cargo: Profesional Universitario

Nombre: Everlides Novoa Salcedo
Cargo: Profesional Especializado Grado 41

Fecha: 24/11/2008

Nombre: Norha Coley De De la Rosa
Cargo: Profesional Especializado Grado 45

Fecha: 24/11/2008

Nombre: Vivian Eljaiek Juan
Cargo: Secretaria de Hda.
Fecha: